

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 21 de noviembre de 2024.

VISTOS: El Informe N° 1234-2024-DIRESA-HRM-06 de fecha 15 de noviembre de 2024, del Jefe de la Oficina de Administración, Informe N° 1763-2024-DIRESA-HRM-6.1 de fecha 15 de noviembre de 2024, del Jefe de la Unidad de Personal, Informe N° 1015-2024-DIRESA-HRM/6.1/LRS, de fecha 14 de noviembre de 2024, del encargado de Legajo, Registro y Selección, Oficio N° 2663-2024-AFSND-URRHH-OA-DE-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de noviembre de 2024 del Director Ejecutivo del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, Informe N° 644-2024-DIRESA-HRM/13, de fecha 12 de noviembre de 2024, del Jefe del Departamento de Gineco-Obstetricia y Solicitud de fecha 28 de octubre de 2024, con Registro N° 89687, del servidor nombrado KOKENSON VALENTÍN VILCA MAQUERA;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 59° dispone que una Ley regule el ingreso, derechos y deberes que corresponden a los servidores públicos, así como los recursos contra las resoluciones que los afecten; y que no están comprendidos en la Carrera Administrativa los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, ni los trabajadores de las empresas del Estado o de sociedades de economía mixta.

Que, el artículo 76 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM (en adelante, el Reglamento), reconoce ocho (8) acciones de desplazamiento aplicables a los servidores que integran la Carrera Administrativa. Estas son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia.

Que, cada una de estas acciones de desplazamiento se encuentran definidas en los artículos 77 al 84 de la precitada norma. Las particularidades de su aplicación y la mecánica operativa de las mismas fueron establecidas por el extinto Instituto Nacional de Administración Pública a través del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución N° 013-92-INAP-DNP.

Que, es menester resaltar que el Manual delimitó que la reasignación, destaque, permuta, encargo y transferencia serían aplicables de forma exclusiva a los servidores que tienen la condición de nombrados. Siendo así, las entidades no cuentan con habilitación legal que les permita aplicar dichas acciones de desplazamiento a servidores contratados, incluso si estos hubieran adquirido la condición de permanentes.

Que, el Reglamento define al destaque como el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad para que desempeñe las funciones que esta le asigne, las cuales deben estar dentro de su campo de competencia funcional. Su duración no es menor a treinta (30) días y no puede exceder el periodo presupuestal.

Que, durante el destaque las remuneraciones y beneficios son abonadas por la entidad de origen, ello debido a que durante el desplazamiento el servidor no deja de ocupar la plaza en dicha entidad pues, para la materialización del destaque, no se requiere previsión presupuestaria en la entidad de destino.

Que, el numeral 3.4.5 del Manual delega a la entidad de destino la responsabilidad de controlar la asistencia y permanencia del servidor destacado, con cargo a informar cualquier ocurrencia a la entidad de origen para que este aplique los descuentos y otras acciones aplicables. De ello se desprende que el destaque no desconoce la condición de empleador que mantiene la entidad de origen, siendo esta la responsable de efectuar todas las acciones administrativas de personal.

Que, en ese sentido, todos los procesos técnicos de personal -como la autorización de licencias o vacaciones- relacionados al servidor destacado permanecen a cargo de la entidad de origen quien podrá efectuar las coordinaciones pertinentes con la entidad de destino. Esta última, por su parte, únicamente se encuentra habilitada a llevar e informar el registro de asistencia y permanencia.

Que, con Solicitud de fecha 28 de octubre de 2024, tramitado con Registro N° 89687, el servidor nombrado KOKENSON VALENTIN VILCA MAQUERA, pide destaque por unidad familiar al Hospital Hipólito Unanue de Tacna, fundamentando su pedido en lo siguiente: que hace veinte años contrajo matrimonio en la ciudad de Tacna





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 21 de noviembre de 2024.

con doña WILMA LUCÍA TARQUI JARRO, quien labora en la ciudad de Tacna y con quien procreó tres hijos, de los cuales uno es menor de edad y tiene 9 años de edad, quien se encuentra en plena formación educativa, personal y en plena formación socioemocional; para el efecto, presenta como medios probatorios: Copia de la partida de matrimonio, copia de la partida de nacimiento de su menor hijo, así como el DNI del mismo, copia de los recibos de servicios básicos, copia de la constancia de estudios de su menor hijo, constancia original de trabajo de su cónyuge y declaración jurada de dirección domiciliaria;

Que, mediante Informe N° 644-2024-DIRESA-HRM/13, de fecha 12 de noviembre de 2024, la Jefe del Departamento de Gineco-Obstetricia, emite opinión favorable al destaque solicitado por el servidor nombrado KOKENSON VALENTÍN VILCA MAQUERA al Hospital Hipólito Unanue de Tacna;

Que, mediante Oficio N° 2663-2024-AFSND-URRHH-OA-DE-HHUT -DRS.T/GOB.REG.TACNA emitido el 13 de noviembre de 2024 donde el Director Ejecutivo del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, comunica al Hospital Regional de Moquegua que el M.E. KOKENSON VALENTÍN VILCA MAQUERA, cuenta con la aceptación de destaque a su solicitud;

Que, del Informe N° 1015-2024-DIRESA-HRM/6.1/LRS, de fecha 14 de noviembre de 2024, el encargado de Legajo, Registro y Selección, concluye que el recurrente cuenta con las opiniones favorables del Hospital Regional de Moquegua, recomendando que la Unidad de Personal evalúe las acciones administrativas que corresponda, al desplazamiento en la modalidad de destaque del mencionado servidor y con la documentación sustentatoria que acredita su pedido; asimismo, señala que las bonificaciones del personal de salud destacado son asumidas según el tipo de valorización: a) Valorización principal; asumida por la entidad de origen, b) Valorización ajustada, asumida por la entidad de destino y c) Valorización priorizada, asumida por la entidad de destino;

Que, con Informe N° 1763-2024-DIRESA-HRM-6.1 de fecha 15 de noviembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Personal, señala que habiendo cumplido con los requisitos y la mecánica establecida en el marco normativo antes mencionado para concretar el pedido de destaque por unidad familiar, es que corresponde la emisión de acto resolutivo que otorgue el destaque al servidor Kokenson Valentín Vilca Maquera al Hospital Hipólito Unanue de Tacna en las consideraciones antes señaladas, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025;

Que, a través de Informe N° 1234-2024-DIRESA-HRM-06 de fecha 15 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Administración, eleva el expediente sobre destaque a la Dirección Ejecutiva, a fin de que emita el acto resolutivo para su oficialización correspondiente;

Que, en ese contexto, habiendo sustentado documentalmente con medios probatorios su desplazamiento de personal en la modalidad de destaque, debe ampararse la petición del recurrente conforme a los extremos invocados;

Contando con el proveído de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua y con los vistos buenos del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Personal;

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM;



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 21 de noviembre de 2024.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el **DESTAQUE** del **M.E. KOKENSON VALENTÍN VILCA MAQUERA**, desde el 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025, servidor nombrado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, con Cargo Clasificado de Médico Especialista – Gineco Obstetricia, con Categoría Remunerativa MC-3, bajo Régimen Remunerativo del Decreto Legislativo N° 1153 de la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua entidad de origen, **a la entidad de destino** Hospital Hipólito Unanue de Tacna (U.E. 401), por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la **Unidad de Personal** el cumplimiento de las acciones administrativas necesarias para la ejecución del presente desplazamiento de personal en la modalidad de destaque, en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos de la entidad de destino, para que ésta última remita los reportes necesarios sobre la asistencia y desempeño efectivo del profesional destacado.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, instancias administrativas respectivas e incluir copia de la misma en el legajo del profesional destacado para los fines pertinentes.

Artículo 4°.- REMÍTASE copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. MIRTHA ELENA HUERTAS DE REYNOSO
CM P 017360 RNE 008701
DIRECTORA EJECUTIVA

MEHR/DIRECCIÓN
JWTB/AL
(01) DIRECCION GENERAL
(01) O. ADMINISTRACION
(01) U. PERSONAL
(01) PLANEAMIENTO
(01) REMUNERACIONES
(01) PROGRAMACIÓN
(01) CONTROL DE ASIST.
(01) INTERESADA
(01) LEGAJO
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO